MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Expte. 252

POSTULO ARCHIVO.

Sr. Juez:

I. En función del análisis de las constancias agregadas a las presentes actuaciones, este Ministerio Público Fiscal considera que corresponde proceder al archivo del presente caso.

II. En diciembre de 2022 el Sr. Juez resolvió desaprobar los Estados Contables del "Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo" del distrito, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

En el punto VI de la resolución en cuestión se ordenó la oportuna formación de actuaciones por separado a los fines previstos en el art. 66 de la ley 26.15, para investigar la recepción de aportes privados prohibidos con arreglo al artículo 15 "h" de esa ley.

III. El análisis de las constancias del caso lleva a esta fiscalía a solicitar el archivo de las actuaciones. En efecto, la fecha de los hechos en cuestión (que datan del año 2013) impide avanzar en el deslinde de responsabilidades, como así también en la incorporación de elementos sin cuya obtención no podrá llevarse la acusación de personas físicas a un puerto adecuado con arreglo a los estándares probatorios necesarios. Estamos hablando de hechos que ocurrieron hace once años, motivo por el cual, de acuerdo a los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad que deben regir nuestra actuación, el paso del tiempo torna aconsejable el archivo de las actuaciones, en particular teniendo en cuenta que impide, a esta altura, determinar el carácter de los aportes realizados por las personas a cuyo respecto se abrió el caso (es decir probar si lo hicieron a título personal o si, por el contrario, realizaron los aportes por cuenta y orden del sindicato, única situación en la que podrían ser merecedores de la sanción prevista).

V. Por lo expuesto, solicitamos al juez que proceda al archivo de las actuaciones (conf. art. 146 octies del CNE). A tal fin, se remiten en formato digital a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal n°1 de esta ciudad.

Firmado digitalmente
por ROTETA Maria Laura
Fecha: 2024.12.03
15:27:41 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LAURA ROTETA
Date: 2024.12.09 12:13:35 ART